

## **CONSEJO DE POSGRADO**

### **RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2020-030**

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2020-006, sesión de 05 de agosto de 2020

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...); en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*

Que el Art. 158 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“(...) Los términos solo pueden fijarse en días y los plazos en meses o en años. Se prohíbe la fijación de términos o plazos en horas (...).”*

Que, el Art. 159 del Código ibídem señala lo siguiente: *“Cómputo de términos. Se excluyen del cómputo de términos los días sábados, domingos y los declarados feriados. (...).”*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...).”;*

Que el Art. 90 del Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior, establece lo siguiente: *“Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula. En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente (...). En caso de retiro voluntario retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento.”*

Que, el artículo 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *“Retiro de Asignaturas.- Un estudiante*

*podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurran situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios. En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este Reglamento”*

Que, el artículo 263 del Reglamento ibídem, señala: *“Procedimiento para retiro. - El estudiante seguirá el siguiente procedimiento: a) El estudiante deberá presentar una solicitud al presidente del Consejo de Posgrado en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, de cada módulo, asignatura, curso o su equivalente, anexando la justificación correspondiente, especificando si el retiro es en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con su voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa. En caso de que el estudiante sea becado por la Universidad, deberá hacer constar este particular en la solicitud. b) El Consejo de Posgrado, analizará lo solicitado y si la justificación corresponde a las situaciones especificadas en el artículo anterior, aprobará la petición y emitirá una resolución especificando las asignaturas, módulos o sus equivalentes, incluyendo la voluntad del estudiante de continuar o no en el programa. c) El Presidente del Consejo de Posgrado, notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro, a la dirección de la Unidad de Finanzas, al presidente del Comité de Becas y al estudiante, la resolución. d) La Unidad de Admisión y Registro, procederá a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico con la observación de Retiro/C.Posgrado en los módulos, asignaturas o sus equivalentes en las que se concedió el retiro. e) La Unidad de Finanzas, en caso de que el retiro se haya aprobado en una o varias asignaturas o módulos, con la voluntad del estudiante de continuar en el programa, registrará el retiro, quedando pendiente el pago de diferencia de matrícula por módulo, asignatura o su equivalente en caso que se produzca un incremento de precios a la fecha de reingreso. Si el retiro se aprobó en la totalidad del programa o en los módulos, asignaturas o su equivalente no cursados por la voluntad del estudiante de no continuar en el programa, tramitará la devolución del 9% del valor cancelado por concepto de matrícula en los módulos, asignaturas o sus equivalentes, no cursados. f) El Comité de Becas resolverá si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.”*

Que el maestrante Wilson Benalcázar Taco, perteneciente al programa de Maestría en Electrónica y Automatización mención Redes Industriales, Promoción III, con fecha **30 de enero de 2020**, dirigida de forma oficial al Presidente del Consejo de Posgrado, manifiesta lo siguiente: *“(...) mi decisión de retiro voluntario es porque se me presentó una oportunidad de trabajo como supervisor residente de obra en la ciudad de Manabí, motivo por el cual no me permite asistir a las clases respectivas”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2020-0499-M de 22 de febrero de 2020, el señor Coordinador del programa de Maestría en Electrónica y Automatización mención Redes Industriales presenta un informe respecto a la solicitud de retiro voluntario presentado por el señor Wilson Benalcázar Taco en el que concluye que: *“El Ing. Taco asistió solamente los primeros 4 días de la primera asignatura del programa de maestría. El porcentaje de asistencia a esta asignatura es del 22,22%. No tiene registrado en el sistema ninguna nota. Tiene cancelado el valor de la inscripción y de la matrícula. Estos valores por ningún motivo son reembolsables, como se indica en el instructivo No. ESPE-CP-2018-012 (...). El estudiante, en su solicitud de retiro voluntario por motivos laborales, no manifiesta ningún pedido de devolución por los valores cancelados. Tiene firmado el contrato de pago de servicios educativos de posgrado No. ESPE-SL-POS-2019-012-MEAI-III suscrito el 12 de septiembre de 2019, por el valor de 6.300,00 dólares correspondiente a la colegiatura”;* y recomienda que: *“se*

*analice la solicitud de retiro voluntario del Sr. Ing. Wilson Benalcázar en la parte Jurídica con respecto al contrato de pago que tiene firmado, ya que, en lo que respecta a la parte académica si es viable aprobar lo solicitado por el mencionado maestrante, en vista de que no tiene registrado notas en ninguna asignatura, ni asistencias a partir del quinto día de iniciado el programa”.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-SL-SAJ-S-2020-0005-M de 07 de abril de 2020, el Especialista de Asesoría Legal y Patrocinio de la Sede Latacunga, recomienda que: *“la petición de retiro planteada por el señor Ing. Wilson Patricio Benalcázar Taco, se la canalice al Consejo de Posgrados, conforme lo señala el Art. 263 del Reglamento de Régimen Académico Interno y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y posteriormente con la respectiva Resolución adoptada por el citado cuerpo colegiado, proceder según corresponda a derecho, para la terminación del contrato de servicios educativos”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2020-1455-M de 06 de julio de 2020, a través del cual el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado; la solicitud de retiro del señor maestrante en mención con la documentación adjunta;

Que, en sesión extraordinaria de 05 de agosto de 2020, el Consejo de Posgrado, una vez analizada la solicitud y la documentación de respaldo, determina que el retiro voluntario presentado por el maestrante, cumple con todos los parámetros previstos en la normativa, por lo que consideran procedente aceptar su solicitud de retiro;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: *“Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de Rector y Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019”;*

Que, el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal a. y f. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: *“a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Vicerrector de Docencia en el ámbito de su competencia; f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados”*

En ejercicio de sus atribuciones.

## **RESUELVE**

**Art. 1.** Aceptar la solicitud de retiro voluntario del maestrante **WILSON PATRICIO BENALCÁZAR TACO**, con su voluntad de no continuar en el programa de Maestría en Electrónica y Automatización, mención Redes Industriales, Promoción III, de los siguientes módulos:

- ✓ Métodos de Investigación
- ✓ Control Lógico Industrial
- ✓ Robótica Industrial
- ✓ Escritura de Artículos Técnicos Científicos
- ✓ Control Automático de Procesos
- ✓ Sistemas SCADA Y DCS
- ✓ Visión por computador
- ✓ Gestión de Proyectos de Ingeniería
- ✓ Automatización Industrial Integrada
- ✓ Energías Alternativas
- ✓ Seguridad Industrial
- ✓ Proyecto de Investigación

No procede el retiro voluntario de los siguientes módulos:

- ✓ Sistemas de Control Moderno
- ✓ Instrumentación Industrial
- ✓ Comunicaciones Industriales

**Art. 2.** Disponer a la Unidad de Admisión y Registro, proceda a registrar la aprobación de retiro de los módulos en el sistema académico, tal como lo determina el literal d) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**Art. 3.** Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar y tramitar en la forma que lo determina la Disposición General Séptima del Instructivo No. ESPE-CP-2018-012 para regular la forma de cobro de las matrículas y aranceles a los estudiantes de los programas de cuarto nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, publicado en Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2018-127 de 26 de noviembre de 2018.

**Art. 4.** Disponer al Comité de Becas, en caso de que el maestrante sea becario, resuelva si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.

**Art. 5.** Notificar con la presente resolución a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, al Presidente del Comité de Becas y al estudiante, tal como se señala en el literal c) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**Art. 6.** Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 05 de agosto de 2020.

---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
**TCRN. CC.EE**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO**